

6-Abril-84



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 1984

NÚM. 82

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial entre Construcciones y Contratas, S. A., y su personal, dedicado al servicio de limpieza, en la Central Térmica de Compostilla II, sita en Cubillos del Sil, suscrito entre la representación empresarial y la representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafo 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2468

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A., CON SU PERSONAL DEDICADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. - COMPOSTILLA II EN CUBILLOS DEL SIL

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.^o—Ambito de aplicación

El presente Convenio regirá las relaciones laborales entre la Empresa Construcciones y Contratas, S. A. y sus trabajadores empleados en su centro de trabajo Compostilla-II en Cubillos del Sil.

Art. 2.^o—Vigencia y prórroga

El presente Convenio se aplicará del 1 de enero de 1984

al 31 de diciembre de 1984. No obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1.^o de enero de 1984, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedará automáticamente denunciado a partir del día 1 de noviembre de 1984, pudiéndose iniciar desde esta fecha la negociación del Convenio para el año 1985.

Art. 3.^o—Vinculación a la totalidad

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 4.^o—Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 5.^o—Condiciones más beneficiosas

Los trabajadores que, con anterioridad al presente Convenio, vinieran disfrutando de mejores condiciones consideradas en conjunto y en cómputo anual, que las aquí pactadas, conservarán las mismas.

Art. 6.^o—Comisión paritaria de interpretación y vigencia

Para interpretar y vigilar el presente Convenio se crea una comisión formada: De una parte por los Delegados de Personal y de otra la representación de la misma que ha tomado parte en las deliberaciones.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea menester para resolver los problemas referentes a la aplicación e

interpretación del Convenio, teniendo sus resoluciones el carácter de decisorias.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 7.º—*Jornada de trabajo*

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, con un descanso diario de 15 minutos de bocadillo dentro de la jornada laboral, que se considerarán trabajados a todos los efectos.

Los días de trabajo serán de lunes a viernes.

Art. 8.º—*Lavado y aseo*

Siempre que ENDESA lo autorice, los trabajadores afectados por el presente Convenio, dispondrán de 15 minutos, a cada salida del trabajo para asearse.

Art. 9.º—*Vacaciones*

Todo el personal disfrutará anualmente de 30 días de vacaciones retribuidas a salario real, exceptuando los pluses de distancia y transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente, excepto en los casos de finalización de contrato y despido.

Los trabajadores que se incorporen a la Empresa a lo largo del año, disfrutarán la parte proporcional de vacaciones que les corresponda.

Art. 10.º—*Licencias retribuidas*

El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

- 15 días naturales en caso de contraer matrimonio.
- 5 días en caso de enfermedad grave de familiares en primer grado. Con justificante.
- 4 Días en caso de fallecimiento de algún familiar en primer grado. Con Justificante.
- 1 día en caso de fallecimiento de algún familiar en segundo o tercer grado. Con Justificante.
- 4 días por nacimiento de hijo.
- 1 día por traslado del domicilio habitual.
- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Deberá acreditarse la concurrencia a dichos exámenes.
- A los días necesarios para recibir asistencia médica sanitaria, debiendo justificarse adecuadamente.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 11.º—*Conceptos retributivos*

El salario bruto del personal afectado por este Convenio Colectivo es el que se especifica en la tabla del anexo final.

Art. 12.º—*Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes*

La Empresa abonará a todo su personal, dos pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Cuantía.*—La fijada en el anexo del presente Convenio para la categoría que corresponda, incrementada en la antigüedad de 30 días de salario base.
- Denominación.*—Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Verano y Navidad.
- Fechas de abono.*—Paga extraordinaria de Verano. Se hará efectiva como máximo el día 20 del mes de julio.
Paga extraordinaria de Navidad. Se hará efectiva como máximo el día 20 de diciembre.

d) *Periodo de devengo.*—Las pagas de Verano y Navidad, se devengarán semestralmente y día a día y se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria, a excepción de las bajas continuadas por enfermedad, superiores a 20 días consecutivos.

Paga de Verano.—Se devengará del 1.º de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad.—Se devengará del 1.º de julio al 31 de diciembre.

Art. 13.º—*Participación en beneficios*

Dentro del mes de marzo de cada año, el personal afectado por el presente Convenio, recibirá una gratificación por participación en beneficios, de acuerdo con lo expresado en la tabla salarial del anexo final. Considerándose para la antigüedad 15 días de salario base.

Esta gratificación por participación en beneficios, se devengará anualmente y día a día del 1.º de enero al 31 de diciembre, y se abonará en proporción al tiempo trabajado, no devengándose las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria, a excepción de las bajas continuadas por enfermedad, superiores a 20 días consecutivos.

Art. 14.º—*Pluses*

Son los indicados en el anexo final y se denominan:

- De categoría laboral.
- De actividad.
- De transporte.
- De distancia.

Los referidos pluses se abonarán exclusivamente por días trabajados, salvo el de categoría laboral que será por día natural.

Además de los pluses anteriormente mencionados se considerará el plus tóxico, penoso y peligroso cuando existan "paradas programadas" y se valorarán en 100 ptas./hora.

De realizar trabajos que se consideren que exista este plus, como limpieza interior del silo de cenizas, soplado de caldera, limpieza interior de caldera, limpieza de electrofiltros, picado de tolvas y condensadores cuando sea en caliente pero sin "parada" se valorará según criterio del Jefe de Obra.

Art. 15.º—*Antigüedad*

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del cinco por ciento del salario base y posteriores quinquenios del siete por ciento del salario base de cada categoría. Se devengarán en los mismos días del salario base.

Se respetarán los topes establecidos en el art. 25 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Art. 16.º—*Póliza de accidentes*

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de accidentes de trabajo que garantice a cada trabajador las siguientes indemnizaciones.

—En caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.500.000 pesetas.

—En caso de incapacidad permanente absoluta para su trabajo habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.500.000 pesetas.

A efectos de este artículo se considerará enfermedad profesional y accidente laboral la contraída o el sufrida con ocasión de la prestación de los servicios a esta Empresa.

La Empresa deberá suscribir la póliza en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Art. 17.º—Anticipos

Los trabajadores que lo soliciten, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se solicitan, pudiendo ser hasta del 90 % del salario devengado.

Art. 18.º—Bajas por enfermedad o accidente

En caso de incapacidad laboral transitoria ocasionada por enfermedad o accidente y cuando ésta tenga una duración consecutiva, superior a 20 días, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja el 100 % de sus retribuciones.

Art. 19.º—Prendas de trabajo

La Empresa facilitará a todos los trabajadores desde el primer día de trabajo, las prendas de protección e higiene necesarias. Además, y según necesidades, cada seis meses un buzo.

Art. 20.º—Jubilación

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/1981 de 20 de agosto y en el Real Decreto 2705/1981, de 19 de octubre, y el Acuerdo Nacional de Empleo suscrito el 9 de junio de 1981, en su capítulo IV, apartado 3.º, así como en el Acuerdo Interconfederal en su capítulo VI, artículo 12, se acuerda lo siguiente:

Cuando un trabajador al cumplir los 64 años de edad y ajustándose a los requisitos necesarios para la jubilación, si voluntariamente deseara hacerlo, tendrá derecho a esta jubilación en las condiciones estipuladas en los Decretos y Acuerdos antes mencionados.

Art. 21.º—Horas extraordinarias

Se considerarán horas extraordinarias las que sobrepasen de la jornada laboral, siendo retribuidas igual las laborales que las festivas y la cantidad indicada en la tabla salarial anexa.

Cada seis horas extraordinarias realizadas en días laborales se podrán compensar con un día de descanso, siendo negociable con el Jefe de Obra el día de disfrute. Igualmente se hará por cada cinco horas extraordinarias que sean realizadas en días festivos, sábados, domingos, nocturnos o en trabajos considerados como tóxicos, penosos y peligrosos.

Art. 22.º—Trabajos de categoría superior

Todo aquel trabajador que realice trabajos que correspondan a categoría superior a la reconocida, percibirá el salario según la labor realizada.

Art. 23.º—Garantías sindicales

Los Delegados de personal dispondrán de una reserva de 15 horas mensuales retribuidas.

Las reuniones con la Empresa para la negociación del Convenio no se computarán a efectos del consumo de las horas mensuales.

Como norma general se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—En la tabla salarial anexa al presente Convenio se especifican las retribuciones anuales totales y la jornada anual por categoría profesional. A los solos efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el art. 26, apartado 5, de la Ley 8/80 de 10 de marzo.

SEGUNDA.—*Legislación supletoria.*—En todo lo no expresamente previsto ni regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para Actividades Diversas, disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de derecho necesario, y al Estatuto de los Trabajadores.

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO
TABLA SALARIAL

CATEGORIA	Salario base día	Pluses				Pagas Extraordinarias			TOTAL Ptas./año	Horas Extras
		Día natural	Por día trabajo			Julio	Navidad	Beneficios		
			Categoría Laboral	Actividad	Transporte					
Jefe de Equipo	1.180	156	666	195	195	44.910	44.910	30.240	847.412	575 ptas./Hr.
Oficial 1. ^a	1.180	156	666	195	195	44.910	44.910	30.240	847.412	575 ptas./Hr.
Oficial 2. ^a	1.180	105	666	195	195	44.910	44.910	30.240	828.797	575 ptas./Hr.
Peón Especialista	1.180	52	649	195	195	44.910	44.910	30.240	805.593	575 ptas./Hr.
Peón Ordinario	1.180	—	649	195	195	44.910	44.910	30.240	786.613	575 ptas./Hr.

La jornada de trabajo para el año 1984, será de 1.776 horas.

2468

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

INFORMACION PUBLICA

Concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sahagún y Valladolid (V-3194).

Por la Empresa Linecar, S.A., titular de la citada concesión, se solicita la modificación de los horarios siguientes:

Domingos y festivos

—Horarios actuales

Salida de Sahagún: 7,30 horas.

Llegada a Valladolid: 10,00 horas.

—Horarios solicitados por Linecar, S.A.

Salida de Sahagún: 12,30 horas.

Llegada a Valladolid: 15,00 horas.

Se abre información pública para que en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pue-

dan los interesados presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de León, al Ayuntamiento de Sahagún, a las Asociaciones Provinciales de Transportistas, a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la modificación de los citados horarios.

León, 30 de marzo de 1984.—El Jefe Provincial de los Servicios de Transportes Terrestres, Aníbal Suárez Rodríguez.

2420

Núm. 2070.—1.763 ptas.

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de alta tensión y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Belarmino Fierro Gutiérrez, con domicilio en Chozas de Arriba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Las Bodegas, de Chozas de Arriba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro a estación de bombeo de un pozo de extracción de agua.

d) Características principales: Línea de alta a 10 KV, en un futuro próximo tomará el servicio a 15 kV., con una longitud de 720 mts. desde el punto de entronque con la línea de Unión Eléctrica, S.A. al transformador de 10 KVA. Medida en B.T. e instalación que alimenta a la bomba de agua instalada en el pozo.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.286.108 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Minas), sita en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 27 de marzo de 1984.—El Director Provincial acctal., Daniel Vanaclocha Monzó.

2418 Núm. 2093.—2.064 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

SUBASTA DE APROVECHA- MIENTO DE CAZA

Por delegación de:

Las Juntas Administrativas de Castrohinojo, Quintanilla y Robledo.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enaje-

nación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas

de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la casa concejo donde se realice la subasta.

LE-10.608, denominado "Castro-Quin-Ro", constituido sobre los montes de U.P. números 328, 329 y 330 de la pertenencia de Castrohinojo, Quintanilla y Robledo, del ayuntamiento de Encinedo, con una superficie de 1.245 Has.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdiz	120	130	140	150	150	160	180	200	220	240
Conejo	120	120	120	125	125	130	130	140	140	140
Liebre	—	20	20	20	20	30	30	30	35	35

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento ochenta y nueve mil pesetas en precio base, trescientas setenta y ocho mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Encinedo, a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la ga-

rantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don, vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con D.N.I. núm. en nombre propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha la cantidad de (en número y en letra) pesetas".

(1) Cuando sean más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 22 marzo 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

2340 Núm. 2001.—5.934 ptas.

Administración Municipal

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

Aprobado inicialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio 1984, por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1984, se expone al público en el plazo de 15 días, para que

puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Entendiendo que de no presentarse ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado.

Ponferrada, 29 de marzo de 1984.— El Presidente, Gabino Csacallana Vega. 2445 Núm. 2065.—688 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto de acondicionamiento de locales para "Escuela de Música", en la Biblioteca municipal, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días.

A tal fin, el expediente tramitado, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el indicado periodo, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 30 de marzo de 1984.— El Alcalde, Celso López Gavela. 2433 Núm. 2053.—688 ptas.

La Corporación de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, 30 de marzo de 1984, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en el concurso-subasta para la contratación de las obras de "Urbanización de la avenida del Castillo" (tramo entre la avenida de Astorga y calle San Fructuoso), sometiéndose el mismo a información pública por el plazo de ocho días, durante el cual el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, en la señalada sesión, se convoca concurso-subasta para la contratación de dichas obras de "Urbanización de la Avda. del Castillo (tramo entre la Avda. de Astorga y C/ San Fructuoso), de acuerdo a lo siguiente:

—Tipo de licitación: 25.899.365 pesetas.

—Plazo de ejecución: 6 meses.

—Fianza provisional: 517.987 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de los sobres marcados con la letra "A" y subtítulos "Referencias", tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones en el plazo indicado de ocho días, el concurso-subasta y licitación se aplazará y quedará sin efecto.

Ponferrada, 30 de marzo de 1984.— El Alcalde, Celso López Gavela. 2434 Núm. 2054.—2.279 ptas.

Ayuntamiento de Sancedo

Aprobado por el Pleno Municipal el padrón de circulación de vehículos para el año 1984, se encuentra expuesto al público, por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de presentar las reclamaciones oportunas.

Sancedo, a 29 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible). 2430 Núm. 2050.—473 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

Rendidas las cuentas de caudales, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, la cuenta general del presupuesto, la cuenta del patrimonio, así como la liquidación del presupuesto ordinario, referidas todas ellas al ejercicio de 1983, quedan de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

Trabadelo, 27 de marzo de 1984.— El Alcalde (ilegible). 2435 Núm. 2055.—731 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 223/84 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Julián Álvarez Represa, mayor de edad y doctor en medicina, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique y defendido por el Letrado Sr. José María Sáenz de Miera, contra D.^a María Dolores Molleda Represa, D. Francisco Molleda y Arias y demás herederos de D.^a Victoria Represa y L. Bustamante, sobre reclamación de 100.000 pts.

En cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado el emplazamiento de todos los herederos de D.^a Victoria Represa y L. Bustamante para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose

en forma, si les conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2392 Núm. 2007.—1.376 ptas.

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 765/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. José Avelino Sánchez Matamoros, D.^a Alicia Rodríguez García y contra D. Tomás Rodríguez Suárez, todos ellos mayores de edad y vecinos de Golpejar de la Tercia, sobre reclamación de 5.246.273 pesetas de principal y la de 2.000.000 de pesetas más calculados para intereses, gastos y costas en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con rebaja del 25% del precio de su tasación, los inmuebles embargados a los ejecutados y que se describen a continuación:

1.—Urbana. Solar sito en término del Ayuntamiento de Villamanín, a la carretera antigua de León a Asturias, de una superficie aproximada de 355 metros y 60 decímetros cuadrados (se ha medido el solar y su superficie es de unos 255 m². aproximadamente), que linda tomando como frente la carretera dicha: derecha entrando, María Lourdes Castañón; izquierda, herederos de Alvaro García González, y fondo, Santiago Viñuela Gutiérrez; inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla 464 del Ayuntamiento de Villamanín, libro 44, folio 121, finca 7.174, inscripción 1.^a.

Se estima para este solar un valor de setecientos sesenta mil pesetas (760.000 pesetas).

2.—Rústica. Terreno parcela 32 del polígono 6, sito en término de Golpejar de la Tercia, Ayuntamiento de Villamanín, de una total superficie aproximada de 32 áreas y 63 centiáreas, que linda: Norte, Manuel Viñuela Bueno; Este, carretera de Adanero a Gijón; Sur, Higinia Gutiérrez Gutiérrez, y Oeste, río Bernesga; inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 464 del Ayuntamiento de Villamanín, libro 44, folio 120, finca 7.173, inscripción 1.^a.

Se estima para este terreno un valor de dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 ptas.).

Observación: Sobre este terreno se encuentra en construcción una edificación de dos plantas, que no he valora-

do por no estar incluida dentro de la descripción de la finca.

3.—Finca número uno.—Local comercial en la planta baja derecha entrando, de la casa número diez en Jardín de Cantos, Avilés, que mide una superficie de 54 m2. aproximadamente y linda: por su frente al Sur, con calle; izquierda entrando al Oeste, con paso común; derecha al Este, casa Victoriano González Ahumada, y fondo al Norte, patio común y terreno de la finca en donde se halla enclavada la casa adjudicada a D. Tomás Rodríguez Suárez. Su cuota es del veinticinco por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés al folio 71 del tomo 1.471 del archivo, libro 52 de Avilés, sección primera, finca número 3.885, inscripción 2.ª.

Se estima para este local comercial en planta baja, un valor de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 ptas.).

4.—Finca número tres.—Piso primero derecha entrando de la casa número 10, en el Jardín de Cantos, Avilés, que consta de cocina, estar-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño, cuarto de útiles y despensa; mide una superficie de 61,99 m2., y linda: por su frente al Sur, calle y piso izquierda de la misma planta; izquierda mirando a la fachada de la casa desde la calle al Oeste, piso izquierda de la misma planta; derecha al Este, casa de Victoriano González Ahumada, y fondo al Norte, patio común y terreno de finca en donde se halla enclavada la casa que se adjudicó a D. Tomás Rodríguez. Su cuota es del veinticinco por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, al folio 75 del tomo 1.471 del archivo, libro 52 de Avilés, sección primera, finca número 3.887, inscripción 2.ª.

Se estima para esta vivienda un valor de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 ptas.).

5.—Terreno destinado a patio común sito en Cantos, Avilés, que mide una superficie de 47,97 m2., y linda: Norte, patio que se adjudicó a D. Tomás Rodríguez Suárez; Sur, patio común y la casa; Este, herederos de Carmen Muñiz y patio que se adjudicó a D. Tomás Rodríguez Suárez, y Oeste, patio que se adjudicó a D. Baudilio Viñuela Gutiérrez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Avilés, al folio 79, del tomo 1.471 del archivo, libro 52 de Avilés, finca número 3.889, inscripción 2.ª.

Se estima para este terreno destinado a patio común un valor de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

6.—Terreno destinado a patio, sito en Cantos, Avilés, que mide una superficie de 5,50 m2. y linda: Norte, herederos de Carmen Muñiz; Sur, la casa; Este, herederos de Carmen Muñiz, y Oeste, patio común. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Avilés, al folio 81 del tomo 1.471 del archivo, libro 52 de Avilés, finca n.º 3.890, inscripción 2.ª.

Se estima para este terreno destinado a patio un valor de 70.000 pesetas (setenta mil pesetas).

7.—Terreno destinado a patio, sito en Cantos, Avilés, que mide una superficie de 64 m2., que linda: Norte y Este, herederos de Carmen Muñiz; Sur, patio común y patio adjudicado a D. Baudilio Viñuela, y Oeste, terreno de Cristalería Española y patio que se adjudicó a D. Baudilio Viñuela. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés al folio 83 del tomo 1.471 del archivo, libro 52 de Avilés, finca número 3.891, inscripción 2.ª.

Se estima para este patio que en la actualidad se encuentra cubierto, un valor de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 ptas.).

8.—Casa de planta baja a local de comercio y tres pisos altos a vivienda y compuesto cada uno de ellos de cocina, comedor, tres habitaciones, aseo, hall y trastero, con superficie total de setenta y dos metros y su terreno que lo rodea tiene una superficie de 138 metros cuadrados, sita en la parroquia de Molleda, Concejo de Corvera de Asturias (en la actualidad pertenece al casco urbano de Avilés), lindando todo: al frente, Oeste, camino; Sur, finca de doña Adelina García Rodríguez, y por la izquierda D. Manuel Rodríguez Viñuela, la casa adjudicada a D. Manuel Rodríguez Viñuela. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido de Avilés, al folio 116 del tomo 1.208 del archivo, libro 167 de Corvera, finca número 13.265, inscripción 2.ª.

Se estima para el conjunto de la casa con local y tres viviendas junto con el terreno que la rodea un valor de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 pts.).

Para el remate se han señalado las doce horas del día dos de mayo próximo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, si existieren, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

2477 Núm. 2071.—8.815 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 111 de 1984, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Agustín Nogal, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida, y dirigido por el Letrado D. Eduardo Gordo, contra D. Antonio Costa Vázquez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón trescientas cuarenta y dos mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonio Costa Vázquez, y con su producto pago total al ejecutante D. Agustín Nogal de las ochocientas noventa y dos mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas reclamadas, interés de esa suma al 4 % anual y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2356 Núm. 1990.—2.322 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 288/83 seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra D. Angel Rodríguez Flórez y María Jesús Rodríguez Díez sobre reclamación cantidad en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día diez y siete de mayo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero, y que el tipo de subasta es de pesetas 36.000.000 ya rebajado el 25% de su valoración. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Una vivienda unifamiliar de planta y piso, compuesta de varias habitaciones, servicios y garage en un total superficie en planta de 110 m/2, enclavada en el perímetro de una parcela término de Crémenes y valorada en la suma de 10.000.000 (diez millones pts.).

Una parcela de terreno en término de Valdela Fuente, al sitio de la Cero-dilla, de 13 áreas de extensión o lo que es igual 1.300 m/2. Dentro de esta finca y ocupando parte de la misma, existe un edificio que consta de un cuerpo principal de dos plantas, que se dedica a oficina y exposición y parte posterior, destinada a nave industrial, valorada en la suma de treinta y ocho millones de pesetas (38.000.000).

Dado en la ciudad de León, a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2396 Núm. 2006.—3 268 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 685/83 seguidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Carlos Manuel Morán Méndez, María Concepción Prieto Riesco, Víctor Morán Álvarez y Ramona Josefa Méndez Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que

más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veinticinco de abril y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—600 ovejas raza merina de 5 a 6 años, valoradas en 3.600.000 pts.

Dado en León, a veintinueve de marzo de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2450 Núm. 2069.—1.892 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Generoso Iglesias Sofía, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición núm. 77/83, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doña Cristina Concepción Cadenas Cortina, Juez de Distrito número dos de esta ciudad de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición núm. 77/83, seguidos a instancia de don Pedro Merayo González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Julio César Rodríguez González y dirigido por el Letrado don Adolfo Velasco Arias contra don Manuel y don José Rodríguez Santalla, mayores de edad, casados y vecinos de Lejona, contra doña Josefa Rodríguez Santalla, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Deusto, declarados en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos, sobre acción declarativa de propiedad y otros extremos; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la misma es propiedad del demandante don Pedro Merayo González, y en consecuencia que debo condenar y condeno a los demandados hermanos Rodríguez Santalla a estar y pasar por esta declaración, así como a que la finca englobada con el número 198 del polígono 6 del expediente de Concentración de las Cha-

nas-Dehesas, adjudicado en su totalidad a los demandados, se detraiga la anteriormente citada, propiedad del actor, con imposición de costas a los demandados, por ser preceptivo. Una vez firme esta resolución, librese para su ejecución y cumplimiento mandamiento al IRYDA, de León, para que se defina la propiedad del Sr. Merayo González y otorgue título para su inscripción en el Registro de la Propiedad.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cristina Concepción Cadenas Cortina. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha. Doy fe.—Firmado: Generoso Iglesias Sofía. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Generoso Iglesias Sofía.

2404 Núm. 2031.—3.397 ptas.

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretario Interino del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 408/83, seguidos por daños en accidente de circulación en el que fue denunciante Francisco Ramírez Sosa, mayor de edad, soltero, frutero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en La Pola de Gordón, se dictó resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia.—En La Vecilla, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Manuel Bandera Orejas, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por daños en accidente de circulación, bajo el núm. 408/83, habiendo sido parte el Sr. Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Ramírez Sosa, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa y a que abone al perjudicado Fermín Benayas García, en la suma total de cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesetas, por los conceptos ya desglosados y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Ramírez Sosa,

expido y firmo el presente en La Vercilla, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Mercedes Sierra Rodríguez.

2365 Núm. 1994.—1.763 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1677/83, seguidos a instancia de Sergio Romero González contra Rafael Alba González, Mutual Minero Industrial Leonesa, I.N.S.S., Tesorería General S. S. e Insalud, sobre silicosis, por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, se ha dictado la siguiente providencia: "En León a 27 de marzo de 1984. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo único de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Y para que conste y sirva de notificación en forma legal con entrega de la copia del escrito de formalización de recurso que se acompaña, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Clemente Pita Garrido.—Rubricado. 2460

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 582/84, seguidos a instancia de Manuel Bertua Ríos contra Luis Menéndez Llana y otros sobre Rev. invalidez por accidente de trabajo, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticuatro de julio próximo a las once treinta horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Menéndez Llana, actualmente en paradero ignorado, expido el

presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 2407

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución 65/84, dimanante de conciliación ante el IMAC, instada por Fernando Sastre Fernández, contra Constructora Gargallo, S. A., por cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Cabezas Esteban.

En León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Constructora Gargallo, S. A., vecino de Gijón, Hnos. Fresno, 5-1.º E y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de dos millones trescientas cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta y nueve pesetas, en concepto de principal y la de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.407 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto a la Magistratura Decana de Trabajo de Gijón y déjese nota en el Libro de Ejecuciones del presente año.

Lo dispuso y firma S. S.ª.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Constructora Gargallo, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban. 2408

Anuncio particular

COMUNIDAD GENERAL
DE REGANTES DEL CANAL
DEL ESLA

Villaquejida

En conformidad a las Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de Regantes del Canal del Esla, se pone en conocimiento de los propietarios y regantes de fincas de ésta, que de los días nueve de abril al doce de mayo del pre-

sente año, se cobrarán las cuotas por los siguientes conceptos:

1.—Cuota de sostenimiento de la Comunidad, del ejercicio de 1982.

2.—Cuota de amortización de acequias, subvencionadas por el I.R.Y.D.A. en los términos municipales de la provincia de León, en sus diferentes plazos.

El servicio de recaudación de la Comunidad de Regantes, establece el siguiente itinerario, con indicación de lugar y horas:

Día 10 de abril: Santa Colomba de las Carabias. Ayuntamiento. 9 h. a 11 h. San Cristóbal Entreviñas. Ayuntamiento. 9 h. a 14 horas.

Día 14 de abril: Villaquejida. Cámara Agraria. 9 h. a 14,30 horas.

Día 16 de abril: Villamandos. Ayuntamiento. 9 h. a 14 horas.

Día 17 de abril. Cimanes de la vega. Ayuntamiento. 9,30 h. a 14 h. y 16 a 17,30 h.

Día 18 de abril: Toral de los Guzmanes. Ayuntamiento. 9 h. a 14,30 horas. Algadefe. Cámara Agraria, 16 h. a 19 horas.

Día 24 de abril: Villademor de la Vega. Cámara Agraria. 9 a 14 horas. San Millán de los Caballeros. Ayuntamiento. 11 a 14 horas.

Día 25 de abril: Benamariel. Hogar - Junta Vecinal. 9 h. a 10 horas. Villamañán. Cámara Agraria. 10 h. a 14 horas.

Las localidades de Valencia de Don Juan y Benavente, se enviarán notificaciones individualizadas para dicho cobro.

Las Localidades de Matillán de Arzón, Castrogonzalo y Villanueva de Azoague, podrán realizar sus pagos en las Entidades bancarias de la Caja Rural Provincial de León y Caja Rural de Zamora en Benavente (Zamora), así como aquellos propietarios y regantes que no hubieran satisfecho en los días señalados de cobranza.

Posteriormente los días 11 y 12 de mayo, se podrán efectuar los pagos, en las oficinas que la Comunidad mantiene en la localidad de Villaquejida, en horario de de 11 h. a 13 horas.

Asimismo, se quiere comunicar que la Comunidad de Regantes, está llevando a cabo, la actualización de padrones cobratorios y registro de las fincas que se riegan, durante el ejercicio de 1984, por lo cual durante los días de cobro se atenderán las bajas y altas.

Villaquejida, a 31 de marzo de 1984. El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2465

Núm. 2091.—3.182 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1984